EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2021-00793
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: CLARA INES ESPINOSA QUINTERO, JOHN EDINSON PEREZ Y LINA VIVIANA MIRA ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decidir la solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Barranquilla, Once (11) de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posean los demandados CLARA INES ESPINOSA QUINTERO, C.C. 42.992.967, JOHN EDINSON PEREZ, C.C. 98.562.881 Y LINA VIVIANA MIRA ESPINOSA, C.C. 32.350.362 en las entidades: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU CORPBANCA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO W S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A.S., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO SERFINANZA S.A., BANCAMIA S.A., siempre que excedan los montos inembargables, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Limítese esta medida en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($63.478.651 M.L.). Líbrese el respectivo oficio circular.

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae0e5ef8e5625f21aff5356c6bf2ff67092825b2cdf9d107f7a64915c1113264
Documento generado en 11/01/2022 04:28:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica